

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ECO-INCENTIVO PARA EL IMPULSO DEL TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS BASADO EN EL MÉRITO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA–NEXTGENERATIONEU. PERIODO DE ELEGIBILIDAD 2022-2023.**

Por Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 5 de mayo de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, así como el procedimiento y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión y cuyo texto se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649131>) con el ID 649131. Dicha orden ha sido modificada por la Orden TMA/513/2022, de 30 de mayo.

Por Orden Ministerial de 16 de septiembre de 2022, publicada el 20 de septiembre mediante extracto en el Boletín Oficial del Estado, se aprueba la primera convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —financiado por la Unión Europea— NextGenerationEU para el periodo de elegibilidad 2022-2023.

El Programa está financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y todas las actuaciones subvencionadas deben cumplir lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de las componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, resulta de aplicación en su gestión lo establecido en el Real Decreto-ley

36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El componente 6 consta de dos reformas y cuatro inversiones, entre ellas, la inversión 4 “Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital”, dentro de la cual se incluye la medida 5, denominada “Apoyo al transporte sostenible de mercancías (ferroviario y marítimo) basado en ECO-INCENTIVOS a la oferta y a la demanda”, donde se definen los eco-incentivos como subvenciones para incentivar el desarrollo y uso del transporte de mercancías mediante transporte marítimo y/o ferroviario frente al transporte por carretera.

El Programa está financiado por la Unión Europea —NextGenerationEU—, y todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del PRTR cumplirán lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

La convocatoria fue aprobada con una dotación inicial máxima de 20.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.20.45FD.470. El compromiso de gasto de concesión de las subvenciones será imputable, actualmente, al vigente ejercicio 2024, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento que se resuelva la concesión.

El artículo 10 de la convocatoria establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente, la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible), que se desarrollará de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, en concreto, en el artículo 21. Dicha competencia está delegada por resolución del 1 de agosto de 2022 de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (BOE 4 de agosto), en donde se nombra a la persona titular de la Subdirección General de Planificación, Red Transeuropea y Logística del Ministerio competente para todos los actos de instrucción contenidos en la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.

Con fecha 5 de octubre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Anuncio de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente, la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible) por el que se hacía pública la relación definitiva de solicitudes admitidas al procedimiento de revisión, evaluación y concesión de las ayudas y de solicitudes a anular a petición del solicitante, en esta primera convocatoria del programa. El anuncio, tras el análisis de las alegaciones presentadas por los posibles interesados, reflejaba en su Anexo I un total de 46 solicitudes presentadas que han sido admitidas al procedimiento de revisión, evaluación y concesión de las ayudas, mientras que en su Anexo II se indica un expediente que debe ser

anulado a petición del solicitante. A partir de estos resultados se ha realizado la instrucción del procedimiento y elaborado la propuesta de resolución provisional.

Por Orden Ministerial de 22 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de diciembre, se amplió el plazo para resolver y notificar la primera convocatoria de concesión en TRES (3) meses, finalizando dicho plazo el 1 de abril de 2024, primer día hábil tras el vencimiento del plazo estricto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5.a) de las bases reguladoras, el órgano instructor formuló el 23 de febrero de 2024 propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional fue publicada en el Portal de Ayudas de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y un extracto de dicha resolución fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de febrero de 2024, concediéndose un plazo de 5 días para presentar alegaciones o, en su caso, renunciar a la subvención propuesta provisionalmente.

Durante el trámite de audiencia se han recibido alegaciones de las entidades SOCIEDAD MERIDIONAL EJERCICIO DE TRANSPORTE SMET, S.A., SMET FOOD LOGISTICS S.L., FERCAM TRANSPORTES S.A.U., INDEPENDENT TANK TRANSPORT S.R.L., PE.TRA S.R.L. y VAPORES SUARDIAZ NORTE S.L.. Tras el correspondiente análisis de las mismas por el órgano instructor, se han estimado las alegaciones de VAPORES SUARDIAZ NORTE S.L. determinando el traslado de su solicitud desde el Anexo II de solicitudes inadmitidas al Anexo I de beneficiarios, por el importe que resulta de la evaluación de su solicitud.

Para el resto de las solicitudes que han presentado alegaciones, se ha realizado una nueva comprobación de los fletes desestimados en la propuesta de resolución provisional contrastando con la base de datos de Ventanilla Única. No se han detectado diferencias con respecto a las conclusiones que ya estaban reflejadas en la propuesta de resolución provisional. Las solicitudes de fletes que han sido desestimados no han presentado la documentación necesaria para acreditar el pago que se corresponde con las matrículas solicitadas, buques, puertos de embarque o desembarque, etc; o no están soportadas por la información suministrada por las entidades colaboradoras; o corresponde a puertos de embarque o desembarque que no son elegibles; o a fechas que no pertenecen al plazo de elegibilidad de la convocatoria; o son registros duplicados de otros fletes ya estimados. En algunos casos, el importe de la ayuda al flete se ha limitado respecto del máximo eco-incentivo concesible, porque, de no hacerlo, la ayuda superaría el 30% de los gastos operativos del servicio marítimo de conformidad con el artículo 18 de las bases de la convocatoria. En uno de los casos, se aporta documentación o información de mejora relativa a la valoración de la solicitud en fase de evaluación de propuestas, que no puede ser tenida en

cuenta por no haber sido aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. Todo ello determina que todas estas alegaciones deban ser desestimadas.

Con base en este análisis, el órgano instructor ha elevado a este órgano concedente la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5.d) de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril. En el Anexo I se incluyen todas las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras para obtener la condición de entidad beneficiaria, indicando el importe de subvención que se concede. Por otra parte, en el Anexo II se refleja el listado de solicitudes inadmitidas y su causa de inadmisión.

El artículo 38 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, y el artículo 11 de la convocatoria establecen que la presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la persona titular del departamento ministerial, sin perjuicio de las delegaciones existentes en la materia.

Sin embargo, el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en materia de subvenciones y ayudas cuando no se supera el límite establecido en el apartado 2 del artículo Primero de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre —como es el caso de la resolución del procedimiento de concesión de la primera convocatoria de subvenciones del programa de eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, cuya cuantía total máxima a conceder es de **6.802.130,97** euros—, con cargo a los créditos de gasto propios de la Secretaría de Estado, junto con lo estipulado en la Disposición Final 2ª y en el artículo 7.2 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, es competencia propia del titular de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.

De conformidad con todo lo expuesto, dispongo:

### Primero.

Otorgar las subvenciones a las entidades que figuran en el Anexo I de esta Resolución. Para cada una de las solicitudes incluidas en la relación del Anexo I se especifica la entidad beneficiaria, el NIF, nº de fletes solicitados, nº de fletes aceptados y el importe de la subvención total propuesta. El importe global a conceder es de **6.802.130,97** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.20.45FD.470.

## Segundo.

De conformidad con los artículos 7.1.j) y 31 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones específicas establecidas en la misma, así como en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que configuran el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos, y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, por la normativa reguladora de las subvenciones y, específicamente: de respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente, y cumplir con las condiciones del etiquetado climático previstas por el apartado 6 del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; así como el resto de la normativa que los desarrolle y que se establezca en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto deberán cumplir la siguiente obligación:

### Información, comunicación y publicidad.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en los artículos 7.1.j) y 31 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, y con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el artículo 18.3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en el Capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En concreto, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad en la forma que se establece en el ANEXO III.

El plazo para cumplir los requisitos de información, comunicación y publicidad, conforme a lo dispuesto en el vigente artículo 63.e) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que amplía el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) a efectos de justificación de la aplicación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, será de **QUINCE (15) días hábiles desde la notificación de la presente Resolución.** Esta justificación de los requisitos

se deberá llevar a cabo con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago por parte de la Administración.

El incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad por parte del beneficiario, si no se han adoptado medidas correctoras, supondrá, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la pérdida del derecho a la percepción y/o el reintegro de hasta un máximo del 3% de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.

### **Tercero.**

Aprobar la relación de solicitudes para las que se propone su inadmisión que figura en el Anexo II, por no cumplir los requisitos necesarios de admisibilidad establecidos en la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, o por haber instado su anulación el propio interesado. En el listado se especifica para cada solicitud individual la causa o causas que motivan la inadmisión.

### **Cuarto.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, la resolución se notificará a los interesados, mediante la publicación de un extracto en el «Boletín Oficial del Estado», surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, y de su contenido íntegro en el portal de subvenciones de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

José Antonio Santano Clavero

## Anexo I.

## Relación de solicitudes admitidas para las que se propone la concesión de la subvención.

| Nº Expediente   | Solicitante  | NIF       | Nº Fletes Solicitados | Nº Fletes Aceptados <sup>1</sup> | Subvención propuesta |
|-----------------|--|-----------|-----------------------|----------------------------------|----------------------|
| ECOM_B/23/00004 | SOCIEDAD MERIDIONAL EJERCICIO DE TRANSPORTE SMET, S.A. | A61299111 | 17.149                | 14.930                           | 1.021.223,37 €       |
| ECOM_B/23/00006 | MONFORT LOGISTICA S.L.                                 | B12371126 | 2.342                 | 2.325                            | 215.187,10 €         |
| ECOM_B/23/00007 | TRANSPORTS J GORGORI S.L.                              | B43365881 | 2.236                 | 1.337                            | 46.584,00 €          |
| ECOM_B/23/00008 | LEADER TRANSPORT S.L.                                  | B46828158 | 175                   | 161                              | 7.569,10 €           |
| ECOM_B/23/00010 | ABC LOGISTICS & INTERMODAL SERVICES S.L.U.             | B39733795 | 169                   | 108                              | 6.480,00 €           |
| ECOM_B/23/00013 | LKW WALTER INTERNATIONAL TRANSPORT AG                  | N0381099A | 27.511                | 22.399                           | 1.402.418,10 €       |
| ECOM_B/23/00015 | SMET FOOD LOGISTICS S.L.                               | B87787826 | 291                   | 236                              | 23.883,20 €          |
| ECOM_B/23/00016 | FERCAM TRANSPORTES S.A.U.                              | A58182395 | 514                   | 123                              | 3.222,60 €           |
| ECOM_B/23/00017 | LIBERTIA SOLUCIONES LOGISTICAS, S.L.U.                 | B91941229 | 4.210                 | 3.541                            | 326.423,60 €         |
| ECOM_B/23/00018 | TRANSPAIS ATLANTICO S.A.                               | A36617678 | 426                   | 327                              | 22.563,00 €          |
| ECOM_B/23/00020 | INDEPENDENT TANK TRANSPORT SRL                         | N0288342I | 1.914                 | 1.598                            | 119.351,50 €         |
| ECOM_B/23/00022 | TRANSPORTES CEPELLUDO, S.A.                            | A39209200 | 224                   | 180                              | 9.027,50 €           |
| ECOM_B/23/00023 | LOGISTICAS GOYANES S.L.                                | B27333186 | 254                   | 239                              | 1.625,20 €           |
| ECOM_B/23/00024 | POTEL TORRES TRANSPORTES S.L.                          | B36525814 | 465                   | 403                              | 2.740,40 €           |
| ECOM_B/23/00026 | CS-TRANSITARIOS S.L.                                   | B12302972 | 409                   | 392                              | 40.291,20 €          |
| ECOM_B/23/00027 | FERTRANS S.R.L.  | N0054021A | 3.272                 | 2.337                            | 63.123,30 €          |
| ECOM_B/23/00028 | TRANSAMBIENTAL S.L.                                    | B25346602 | 251                   | 251                              | 6.771,50 €           |
| ECOM_B/23/00030 | KORTIMED SRL SUCURSAL EN ESPAÑA                        | W0075963I | 5.326                 | 4.573                            | 470.104,40 €         |
| ECOM_B/23/00035 | PAÑALON MULTIMODAL S.A.                                | A02266823 | 108                   | 69                               | 1.810,90 €           |
| ECOM_B/23/00036 | RALLO HERMANOS S.A.                                    | A12028684 | 234                   | 220                              | 22.616,00 €          |
| ECOM_B/23/00040 | SERVI GLOBAL TRANS 2015 S.L.                           | B36423192 | 40                    | 35                               | 238,00 €             |

<sup>1</sup> El número de fletes aceptados se ha comprobado adecuadamente en Ventanilla Única y se ha contrastado con la naviera: matrícula; puertos de embarque y desembarque; buque; factura y otros datos.



SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

| Nº Expediente   | Solicitante                                  | NIF       | Nº Fletes Solicitados | Nº Fletes Aceptados <sup>1</sup> | Subvención propuesta  |
|-----------------|--|-----------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|
| ECOM_B/23/00041 | LOGISTA FREIGHT S.A.                         | A83344325 | 277                   | 265                              | 6.943,00 €            |
| ECOM_B/23/00042 | SAMA SPEDITION 1 S.L.                        | B39864731 | 21                    | 13                               | 652,60 €              |
| ECOM_B/23/00043 | CONORTRANS LOGISTICA INTEGRAL SL UNIPERSONAL | B95604237 | 27                    | 18                               | 903,60 €              |
| ECOM_B/23/00046 | LINEA DIAGONAL INTERNACIONAL S.L.U.          | B30726137 | 65                    | 56                               | 2.811,20 €            |
| ECOM_B/23/00047 | PE.TRA S.R.L.                                | N0052620B | 2.770                 | 2.457                            | 143.651,60 €          |
| ECOM_B/23/00049 | CHEMICAL EXPRESS S.R.L.                      | N0056345B | 1.125                 | 790                              | 53.704,40 €           |
| ECOM_B/23/00050 | F.LLI DI MARTINO S.P.A.                      | N0057716C | 4.397                 | 3.552                            | 277.939,10 €          |
| ECOM_B/23/00052 | GEFCO FRANCE                                 | N2503340H | 4.274                 | 3.795                            | 261.855,00 €          |
| ECOM_B/23/00053 | TRANSITALIA S.R.L.                           | N0052002C | 18.255                | 17.581                           | 1.158.062,60 €        |
| ECOM_B/23/00057 | ARCESE TRASPORTI S.P.A.                      | N0288346J | 2.594                 | 2.538                            | 170.111,00 €          |
| ECOM_B/23/00060 | INTERMODAL TRASPORTI S.R.L.                  | N0057431I | 2.246                 | 1.660                            | 128.068,40 €          |
| ECOM_B/23/00061 | TIR COMPOSTELA S.L.                          | B70443015 | 3                     | 3                                | 207,00 €              |
| ECOM_B/23/00064 | VAPORES SUARDIAZ NORTE S.L.                  | B36614824 | 48                    | 12                               | 680,80 €              |
| ECOM_B/23/00065 | TRANSPORTES J CARRION S.A. UNIPERSONAL       | A04014635 | 26                    | 24                               | 269,60 €              |
| ECOM_B/23/00067 | TRANSPORTES VAN OVERVELD S.L.                | B20542148 | 38                    | 24                               | 1.204,80 €            |
| ECOM_B/23/00068 | KORTIMED S.R.L.                              | N0055856I | 6.448                 | 5.358                            | 375.904,80 €          |
| ECOM_B/23/00070 | GPA LOGISTIKA U.A.B.                         | N0551188F | 215                   | 163                              | 8.261,00 €            |
| ECOM_B/23/00071 | TRANSPORTES CENTRAIS DE CINFAES              | N0102960B | 185                   | 177                              | 18.195,60 €           |
| ECOM_B/23/00072 | CODOGNOTTO ITALIA S.P.A.                     | N0055925B | 3.057                 | 3.006                            | 199.285,40 €          |
| ECOM_B/23/00073 | XPO TRANSPORT SOLUTIONS SPAIN S.L.           | B78503406 | 531                   | 523                              | 28.552,60 €           |
| ECOM_B/23/00074 | LCT S.P.A.                                   | N0277059B | 1.202                 | 1.025                            | 72.526,30 €           |
| ECOM_B/23/00076 | SCANFOR BVBA                                 | N0287152C | 2.118                 | 1.795                            | 79.086,60 €           |
| <b>TOTAL</b>    |  |           | <b>117.442</b>        | <b>100.619</b>                   | <b>6.802.130,97 €</b> |



## Anexo II.

### Relación de solicitudes presentadas para las que se propone su desestimación.

#### Causa de inadmisión:

| CÓDIGO | MOTIVO   |
|--------|--|
| 1      | Los servicios declarados no se corresponden con ninguno de los servicios elegibles que se recogen en el Anexo II de la Convocatoria.                                 |
| 2      | La entidad solicitante no cumple el requisito establecido en el artículo 6.1 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, para obtener la condición de beneficiario.    |
| 3      | La entidad solicitante no cumple el requisito establecido en el artículo 6.2.a) de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, para obtener la condición de beneficiario. |
| 4      | La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 9.1.a) y b) de la Convocatoria.   |
| 5      | La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 20.3.a) de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.   |
| 6      | La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 20.3.b) de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.   |
| 7      | La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 20.3.c) de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.   |
| 8      | La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 20.3.d) de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.   |
| 9      | Desistimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por no subsanar la solicitud.    |
| 10     | La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 26.3 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.  |

| Nº Expediente   | Solicitante                                | NIF       | Causa de inadmisión                           | Observaciones   |
|-----------------|--|-----------|---|---|
| ECOM_B/23/00002 | XPO TRANSPORT SOLUTIONS SPAIN S.L.         | B78503406 | Solicitud anulada a petición del solicitante. |   |
| ECOM_B/23/00059 | MARCOTRAN TRANSPORTES INTERNACIONALES S.L. | B50122894 | 2, 4, 5, 6, 9 y 10                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>-No subsana requerimientos.</li> <li>-No se aportan los poderes de representación ni capacidad de obrar del solicitante.</li> <li>-Documento B02.2 "Certificado de titularidad de cuenta" no es del año en curso ni presenta la firma electrónica de la entidad bancaria.</li> <li>-Documento D00. "Fichero de datos" no está cumplimentado en su totalidad.</li> <li>-Relación de facturas y documentos de pago J02: No presenta factura del pago del flete a nombre del beneficiario.</li> </ul>   |
| ECOM_B/23/00062 | MELILLA EXPRESS S.L.                       | B29142320 | 1, 3, 5, 9 y 10                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>-No subsana requerimientos.</li> <li>-Documento D00 presenta campos no cumplimentados correctamente, como el código de servicio (3), fecha de embarque (4), eco incentivo unitario (10), subvención solicitada (11) y número de documento de pago (15).</li> <li>-Memoria de actividades subvencionadas J01 no cumplimentada correctamente.</li> <li>-No se han presentado los documentos B07. Certificado AEAT, B08. Certificado TGSS, B09. Certificado de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.</li> <li>-La descripción de los transportes realizados corresponde a servicios no elegibles (Melilla - Málaga / Málaga - Melilla).</li> <li>-Relación de facturas y documentos de pago J02: no se han aportado facturas ni justificantes de pago válidos.</li> </ul>  |
| ECOM_B/23/00066 | CLDN CARGO BV                              |           | 3, 4, 7, 8, 9 y 10                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>-No subsana requerimientos.</li> <li>-Documento B07. Certificado AEAT: No presenta documentos con traducción jurada al castellano indicando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a efectos de recibir una subvención de las Administraciones Públicas.</li> <li>- Documento B08. Certificado TGSS: No presenta documentos con traducción jurada al castellano indicando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a efectos de recibir una subvención de las Administraciones Públicas.</li> <li>-Documento B09. Certificado de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores: No presenta el documento con traducción jurada al castellano.</li> <li>-Documento B02.1 "Ficha de identificación financiera" no presenta sello ni firma del banco.</li> <li>-Documento B02.2 "Certificado de titularidad de cuenta" no dispone de firma electrónica de la entidad bancaria.</li> <li>-Documentación acreditativa del pago J02: falta por aportar el desglose de algunas facturas.</li> <li>-Documento B011. NIF de empresa extranjera: No presentado.</li> </ul> |

### Anexo III.

#### Cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad

En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las actividades que hayan obtenido las subvenciones reguladas en esta resolución, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que indique “Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, cumpliendo con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actividad mediante fondos PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

En su caso, deberán cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad.

La aceptación de la subvención implica la aceptación de lo dispuesto en el RMRR y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que se deben llevar a cabo en relación con los Fondos de la Unión Europea.

Cabe recordar que el incumplimiento de estas obligaciones de comunicación se encuentra tipificado en el art. 37.1.d) de la Ley 38/2003, y podría conllevar la procedencia de instar el reintegro de la subvención recibida.

En el caso de la presente convocatoria, y únicamente para aquellos beneficiarios que se encuentren en la situación indicada en el apartado b) del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre —y, en todo caso, para aquellos que superen los 100.000 euros de subvención otorgada—, deberán informar de la ayuda percibida en un lugar destacado de su página web (home, sección de noticias o similar), cuando disponga de ella, y/o en aquellas cuentas de medios sociales de las que disponga, si dispone de ellas, y en los que tenga encaje el anuncio. La información debe constar de una descripción del destino/objetivo de la subvención recibida, del importe concedido, y del programa del que se ha beneficiado, haciendo referencia al origen europeo de los fondos, mediante la mención expresa a “los fondos NextGenerationEU”, al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Además, se deberán seguir las indicaciones citadas anteriormente con relación a la utilización de logotipos, que también pueden consultarse en [este enlace](#).

La **acreditación del cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad** por parte de las entidades beneficiarias deberá efectuarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable**, firmada electrónicamente por el responsable legal de la entidad beneficiaria que consta en el expediente, de cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación recogidas en los artículos 7.1.j) y 31 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, y con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme a lo establecido en:
  - el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;
  - el artículo 18.3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio);
  - el Capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;
  - el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y
  - la Guía de obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las ayudas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La declaración se ajustará **al modelo publicado** en la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y en su Sede Electrónica.

2. **Únicamente para el caso de beneficiarios que se encuentren en la situación indicada en el apartado b) del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y, en todo caso, para aquellos que superen los 100.000 euros de subvención otorgada: acreditación de la publicación de la información legalmente requerida** (incluyendo la descripción del destino/objetivo de la subvención recibida, del importe concedido, y del programa del que se ha beneficiado, con las características formales indicadas en este Anexo), mediante fotos, capturas de pantalla, notas de prensa, publicaciones en redes sociales, etc., en formatos fácilmente accesibles con herramientas tecnológicas de uso común.